

Hoy junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el término de publicación de las fotos de la valla en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia se encuentra vencido sin que persona alguna haya concurrido a hacerse parte dentro del presente proceso y Secretario de Planeación Municipal no ha dado contestación a los oficios N° 003C del 12 de enero y 186C del 30 de marzo, fechas del presente año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00039-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO SÁNCHEZ
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	REQUIERE ALCALDE, PLANEACIÓN Y A.N.T.
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y O.

Veintidós (22) de junio dos mil veintitrés (2.023)

Revisada la contestación allegada por el alcalde Municipal de esta localidad el día 29 de septiembre del año 2022, se avizora que no contiene la información solicitada por oficio N° 515C del 21 de septiembre de aquella calenda, mediante el cual se indicó: conforme al EOT, del municipio, si sobre el área donde se encuentra ubicado el predio se ha establecido alguna limitación al dominio, o si la totalidad o parte de este se ha declarado como zona de alto riesgo, en este último caso dicha entidad debe indicar si corresponde a riesgo mitigable o no y qué acciones de mitigación deben adelantarse y por quien.

Transcurrido un término más que prudente y moderado para que el secretario de Planeación Municipal de esta localidad, diera contestación al oficio N° 003C del 12 de enero hogaño, en concordancia con el oficio N° 186C del 30 de marzo hogaño, sin que se haya obtenido respuesta, se le requerirá para que dé contestación a la información solicitada, esto es: presentar a este estrado judicial un concepto sobre las zonas de conservación y/o protección de acuerdo a los instrumentos de planeación establecidos por este ente territorial.

Por último, se ordenará requerir a entidad la Agencia Nacional de Tierras, para que se pronuncie al oficio N° 431C del 27 de julio del año 2022, mismo que fue enviado por el apoderado de la actora el día 29 de julio de aquella calenda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de la Localidad,

RESUELVE:

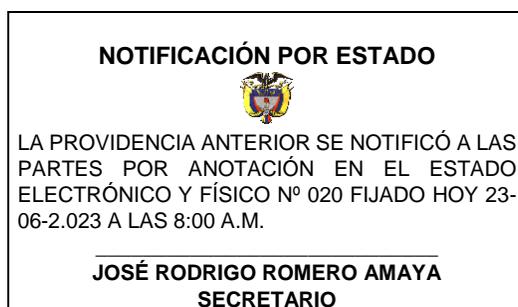
PRIMERO: Requerir al alcalde Municipal de esta localidad, para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del pertinente comunicado, dé contestación de manera clara, precisa y concreta la información solicitada mediante oficio N° 515C del 21 de septiembre del año 2022; mismo que le será nuevamente remitido, adviértasele que la referida prueba fue solicitada por la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja.

SEGUNDO: Requerir al secretario de Planeación Municipal, infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad, para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, dé contestación al oficio N° 003C del 12 de enero, mismo que le será nuevamente remitido; en concordancia con el oficio N° 186C del 30 de marzo, fechas del presente año; adviértasele que las referida prueba fue solicitada por la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), previamente solicitada por la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja.

TERCERO: Requerir a la Agencia Nacional de Tierras, para que, dentro de un término prudente y moderado, se pronuncie al oficio N° 431C del 27 de julio del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.**



Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58af8242066e7fbc2c1ea94e6968cf22f3bd34bb763e82e514622a699879d771**

Documento generado en 22/06/2023 01:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>